

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3510 Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de tabla salarial y calendario laboral; n.º expediente, 201044150001; denominación, Industria Siderometalúrgica; código, 3001245; ámbito, sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

En fecha 26/01/2010, la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 21/01/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo :

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial y Calendario Laboral; denominación, Industria Siderometalúrgica; Código de convenio, 3001245; ámbito, sector, suscrito en fecha 21/01/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de acuerdo de la Comisión de Interpretación y Arbitraje
del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria
Siderometalúrgica de la Región de Murcia**

Asistentes:

Parte económica:

Asesores:

Don Andrés Sánchez Gómez.

Doña María José Aragón Zambudio.

Parte social:

POR U.G.T.

Don José Verdú Vallejo.

Don Mariano Zuñel Griñan.

Don Roque Martínez Díaz.

Asesores:

Don Juan Ruiz Gómez.

Por CC.OO.

Don Rafael Alarcón Mateos.

Don Pedro Saura Martínez

Asesores:

Don Enrique Bruna Ros

Por U.S.O.

Salvador Cano Pujalte.

Asesores:

Don Manuel Gil Polo.

Don Alejandro Rodríguez Martínez.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 21 de enero de 2010, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 65 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 que para el año 2010, el incremento sobre las tablas salariales del 2009 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2009, establecido por el INE, más 0,60.

Habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2009 ha experimentado un incremento del 0,8%, respecto a la misma fecha del año anterior, las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus Convenio) un 1,40%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta (ANEXO II).

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de Viaje. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2010 las siguientes cuantías: Media Dieta: 13,32€. (Trece euros y treinta y dos céntimos). Dieta Completa: 36,21 € (Treinta y seis euros y veintiún céntimos)

Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio: Para 2010 la jornada de trabajo se fija en 1.759 horas de trabajo efectivo, y los dos modelos orientativos de calendario laboral que pueden servir de referencia al que se determine en el seno de las empresas se adjuntan a la presente acta (ANEXO III).

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2010, se actualizan en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.275 € (diecisiete mil doscientos setenta y cinco euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.525 € (catorce mil quinientos veinticinco euros)

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Finalmente las partes acuerdan remitir la presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

ANEXO II**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2010**

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL ANUAL
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	DIARIO	DIARIO	DIA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	29,90	7,34	37,24	15.827,00
Especialista	30,32	7,34	37,66	16.005,50
Mozo Almacén	30,32	7,34	37,66	16.005,50
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	30,39	7,34	37,73	16.035,25
Oficial de segunda	30,88	7,34	38,22	16.243,50
Oficial de primera	31,38	7,34	38,72	16.456,00
Buzos	34,67	7,34	42,01	17.854,25
Hombre rana	34,67	7,34	42,01	17.854,25
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	920,84	221,60	1.142,44	15.994,16
Almacenero	916,05	221,60	1.137,65	15.927,10
Chofer de motociclo	910,69	221,60	1.132,29	15.852,06
Chofer de turismo	930,99	221,60	1.152,59	16.136,26
Chofer de Camión	937,66	221,60	1.159,26	16.229,64
Pesador o basculero	905,25	221,60	1.126,85	15.775,90
Vigilante	898,66	221,60	1.120,26	15.683,64
Guardia jurado	900,49	221,60	1.122,09	15.709,26
Cabo de guardias	930,53	221,60	1.152,13	16.129,82
Ordenanza y porteros	890,91	221,60	1.112,51	15.575,14
Botones de 16 años	628,71	221,60	850,31	11.904,34
Botones de 17 años	628,71	221,60	850,31	11.904,34
Enfermero	930,99	221,60	1.152,59	16.136,26
Depend. Princ. Economat.	920,84	221,60	1.142,44	15.994,16
Depend. Auxil. Economat.	900,49	221,60	1.122,09	15.709,26
Telefonista hasta 1 año	897,53	221,60	1.119,13	15.667,82
Telefonista más de 1 año	900,49	221,60	1.122,09	15.709,26
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.053,83	221,60	1.275,43	17.856,02
Jefe de segunda	1.023,20	221,60	1.244,80	17.427,20
Oficial de primera	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Oficial de segunda	953,41	221,60	1.175,01	16.450,14
Viajante	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Auxiliar	917,29	221,60	1.138,89	15.944,46



PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.169,16	221,60	1.390,76	19.470,64
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.147,54	221,60	1.369,14	19.167,96
Peritos o Aparejadores	1.101,94	221,60	1.323,54	18.529,56
Maestros Industriales	1.011,76	221,60	1.233,36	17.267,04
Graduados Sociales	1.050,76	221,60	1.272,36	17.813,04
Maestros Enseñ. primaria	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Ayudantes Tecn. Sanitar.	906,55	221,60	1.128,15	15.794,10
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.050,76	221,60	1.272,36	17.813,04
Maestro taller, Contram.	989,55	221,60	1.211,15	16.956,10
Maestro de segunda	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Encargado	989,55	221,60	1.211,15	16.956,10
Capataz peones o especial.	979,06	221,60	1.200,66	16.809,24
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.032,28	221,60	1.253,88	17.554,32
Dibujante proyectista	1.032,28	221,60	1.253,88	17.554,32
Delineante de primera	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Delineante de segunda	953,41	221,60	1.175,01	16.450,14
Práctico de topografía	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Fotografo	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Calcador	917,29	221,60	1.138,89	15.944,46
Reproductor de planos	897,53	221,60	1.119,13	15.667,82
Reproductor fotografías	917,29	221,60	1.138,89	15.944,46
Archivero bibliotecario	953,41	221,60	1.175,01	16.450,14
Auxiliar	917,29	221,60	1.138,89	15.944,46
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.067,64	221,60	1.289,24	18.049,36
Jefe de Sección	1.019,48	221,60	1.241,08	17.375,12
Analista de primera	972,06	221,60	1.193,66	16.711,24
Analista de segunda	935,70	221,60	1.157,30	16.202,20
Auxiliar de laboratorio	917,29	221,60	1.138,89	15.944,46
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.050,76	221,60	1.272,36	17.813,04
Jefe de muelle	989,55	221,60	1.211,15	16.956,10
Encargado general	989,55	221,60	1.211,15	16.956,10
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	1.032,26	221,60	1.253,86	17.554,04
Jefe de secc. de segunda	1.023,15	221,60	1.244,75	17.426,50
Técnico de primera	981,70	221,60	1.203,30	16.846,20
Técnico de segunda	953,41	221,60	1.175,01	16.450,14
Auxiliar	928,07	221,60	1.149,67	16.095,38
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	628,71	221,60	850,31	11.904,34
Aspirante de 17 años	628,71	221,60	850,31	11.904,34
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	29,90	7,34	37,24	15.827,00

Media Dieta: 13,32€.

Dieta Completa: 36,21€.